

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Jesús Barcia Vidal la ocupación de una parcela en la zona de servicio del Muelle de Mirasol, del puerto de Ribadeo (Lugo).

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Jesús Barcia Vidal la ocupación de una parcela en la zona de servicio del muelle de Mirasol, del puerto de Ribadeo (Lugo), con destino a la construcción de un edificio para taller mecánico, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 31 de mayo de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Ribadesella (Oviedo).

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Ribadesella (Oviedo), para la instalación de suministros de gas-oil a pesqueros, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 31 de mayo de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la Cofradía de Pescadores de San Pedro de Motrico la ampliación de su fábrica de hielo, con ocupación de terrenos de la zona de servicio del puerto de Motrico (Guipúzcoa).

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Cofradía de Pescadores de San Pedro de Motrico» la ampliación de su fábrica de hielo, con ocupación de terrenos de la zona de servicio del puerto de Motrico (Guipúzcoa), con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 31 de mayo de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transportes de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 9 de mayo de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre empalme de Granja de Rocamora y Orihuela, provincia de Alicante (expediente número V-1.023). a «Serna Sucesora de Galvañ y Compañía, S. A.» (La Albacetense), como hijuela-desviación del servicio del que es concesionaria entre Alicante y Murcia (V-1.023:mu-A-34), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre empalme de Granja de Rocamora y Orihuela, de 8,7 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Cuatro expediciones de Alicante para Murcia por la desviación empalme de Granja de Rocamora-Orihuela, con paradas en Elche, Crevillente y Albatera; y

Cuatro expediciones de Murcia para Alicante por el mismo itinerario y con parada en Albatera únicamente, con las prohibiciones de tráfico que figuran en la concesión V-1.023.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 33 viajeros, como reserva de los del servicio-base (V-1.023:mu-A-34)

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1.023:mu-A-34).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—3.424-A.

Servicio entre Centellas y Vich, provincia de Barcelona (expediente número 8.297), a «Empresa Sagales, S. A.», como hijuela prolongada del que es concesionaria entre Castelltersol y Centellas (V-970), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Centellas y Vich, de 16,200 kilómetros de longitud, pasará por Els Hostalets de Balenga y Tona, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Tona y Vich y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Centellas y Vich: Una expedición de ida y vuelta los martes, sábados y domingos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-970).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-970).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—3.425-A.

Madrid, 30 de mayo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se modifican algunas condiciones de la adjudicación definitiva del servicio público regular de viajeros entre Alicante y Alcoy (V-934:A-31).

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 16 de diciembre de 1966, ha resuelto modificar las condiciones segunda, tercera, cuarta y sexta de la adjudicación definitiva del mencionado servicio, concedido a «Automóviles La Alcoyana, S. A.», por Resolución ministerial del 8 de octubre de 1965, con motivo de la supresión del tranvía entre Alicante y San Vicente de Raspeig, en el sentido de que en la condición segunda quede anulada la prohibición de tráfico de San Vicente de Raspeig para Alicante, puntos intermedios y viceversa.

En la condición tercera se establecerán entre San Vicente de Raspeig y Alicante las siguientes expediciones: Nueve expediciones de ida y vuelta desde las seis a las nueve horas; siete expediciones de ida y vuelta desde las dieciocho horas a las veinte horas; dieciocho expediciones de ida y vuelta desde las nueve horas a las dieciocho horas, y cuatro expediciones de ida y vuelta desde las veinte horas a las veintidós horas.

En la condición cuarta existirán, además de los coches afectos a la concesión, nueve vehículos más, con capacidad para 509 plazas, y en la condición sexta figurarán con tarifas las de 0,50 pesetas por viajero-kilómetro, incluido impuestos, y 0,075 pesetas por cada diez kilogramos-kilómetro o fracción para exceso de equipajes, que serán de aplicación en las expediciones que se autorizan.

Madrid, 30 de mayo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—3.421-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre San Felíu Saserra y Vich.

Don José Sánchez Martorell solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre San Felíu Saserra y Vich (expediente número 5.408) en favor de la Sociedad «Auto Transportes Llusanes, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 17